Interlocutorio	1885
Radicado	05266-31-03-003-2023-00394-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Jhon Wilson Mejía Uribe
Asunto	Libra mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Siete (7) de diciembre dos mil veintitrés (2023)

La demanda reúne los requisitos formales de los artículos 82 y 422 C.G.P., y el titulo base de recaudo presta merito ejecutivo, sin embargo, en el pagaré no se estipularon intereses remuneratorios, por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: librar mandamiento de pago en favor de Banco Davivienda S.A. contra Jhon Wilson Mejía Uribe por las siguientes sumas de dinero:

$151.637.363 por capital contenido en el pagaré electrónico 79478240, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 4 de diciembre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

$36.371.982 por interés remuneratorio contenido en el pagaré electrónico 79478240, causados y no pagados en el periodo del 25 de marzo de 2021 al 27 de octubre de 2023.

Segundo: oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Tercero: notificar el mandamiento de pago al demandado en los términos de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del

demandado o no poderse llevar a cabo a través de su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Cuarto: advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito (artículos 431 y 442 C.G.P.).

Quinto: reconocer personería al abogado Carlos Felipe Quintero García con T.P. 410.454 del C.S.J. para representar a Banco Davivienda S.A. en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00394
07122023 4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42b20f60c8b4f848c0bfa95695c9d5b996fb9350b38cff1f11a00aed8a5cbbdc**
Documento generado en 11/12/2023 11:25:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica